

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 433-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 26 de agosto de 2025

VISTOS:



El INFORME N° 1204-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3151-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2749-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2427-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 34-2025-MDP-GFSLP/JNB-SO, INFORME N° 247-2025-MDP-GDTI-SGEO/APT-RO, y demás documentos contenidos en sesenta y dos (62) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” - I ETAPA (CUI 2568659); y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;



Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;



Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando la I ETAPA del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” (CUI 2568659), bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución de dicho proyecto, mediante INFORME N° 247-2025-MDP-GDTI-SGEO/APT-RO de fecha 21 de agosto de 2025, el Residente de Obra, Ing. Alfredo Peralta Torres, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025, por un monto total ascendente a S/ 4'464,926.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos veintiséis con 00/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del Proyecto, precisando que será destinado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución; en mérito a lo cual solicita su evaluación y posterior aprobación

Que, mediante INFORME N° 34-2025-MDP-GFSLP/JNB-SO de fecha 21 de agosto de 2025, el Supervisor del Proyecto, Ing. Jony Nieto Bautista, opina favorablemente sobre el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por especifica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2427-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 22 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable al respecto y recomienda proceder con la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2749-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 26 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también determina procedente la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3151-2025-MDP-GDTI/SSEO/MNM-SG de fecha 26 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras señala que, de conformidad a los informes sustentatorios de la residencia, la supervisión y demás órganos funcionales de la Entidad, corresponde declarar la procedencia del presupuesto analítico y recomienda su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1204-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 26 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia de la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 26 de agosto de 2025, retorna el expediente administrativo a esta dependencia autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” - I ETAPA (CUI 2568659), por un monto ascendente a S/ 4'464,926.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos veintiséis con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos técnicos

expuestos en la parte considerativa y los documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 04-2025

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°04-2025									
		COSTO DIRECTO		GASTOS GENERALES		GASTOS DE SUPERVISION		GESTION DE PROYECTO	SUBTOTAL (S/)		TOTAL (S/)
		OBRA PRINCIPAL	ADICIONAL N°01	OBRA PRINCIPAL	ADICIONAL N°01	OBRA PRINCIPAL	ADICIONAL N°01		OBRA PRINCIPAL	ADICIONAL N°01	
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	1,163,109.53	45,886.18						1,163,109.53	45,886.18	1,208,995.71
2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,986,222.60	79,679.81	12,996.69					1,999,219.29	79,679.81	2,078,899.10
2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	534,382.82		388,519.82	83,600.00				922,902.64	83,600.00	1,006,502.64
2.6.3.2.1.1	ADQUISICION DE EQUIPOS Y COMPUTACIONES PERIFERICOS			3,150.00					3,150.00	0.00	3,150.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	450.00							450.00	0.00	450.00
2.6.7.1.3.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - GESTION DE PROYECTOS							10,500.00	10,500.00	0.00	10,500.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES					12,815.30			12,815.30	0.00	12,815.30
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS					114,113.24	29,500.00		114,113.24	29,500.00	143,613.24
SUB TOTAL (S/)		3,684,164.95	125,565.99	404,666.51	83,600.00	126,928.54	29,500.00	10,500.00	4,226,260.00	238,666.00	4,464,926.00
TOTAL (S/)		3,809,730.94		488,266.51		156,428.54		10,500.00	4,226,260.00	238,666.00	4,464,926.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO